

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS
A NIVEL NACIONAL
No. MJSP-021/2021**

Nosotros, RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad, Asesor de Mercadeo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial, en nombre y representación de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil setecientos noventa y tres- ciento once- cinco, que en lo sucesivo me denominaré LA SUMINISTRANTE, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-12/2021 MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número CUARENTA, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, convenimos en celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, al Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO, LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir

las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas Dependencias, ubicadas en la zona occidental, central y paracentral del país, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en garrafas de polycarbonato (o PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantía alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por Dependencia y lugares de distribución:

CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	MONTO ESTIMADO
AQUAPURA, S.A DE C.V.				
Zona Occidental	3,666	21,996	189	\$ 28,594.80
Zona Central	8,471	50,826	268	\$ 66,073.80
Zona Paracentral	1,546	9,276	64	\$ 12,058.80
TOTAL	13,683	82,098	521	\$ 106,727.40

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCION	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORIFICOS SOLICITADOS
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	150	4
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTÓBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana,	100	4
	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATÚ	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	100	3
	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	100	4
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	25	1
	SUCURSAL SANTA ANA	Calle Libertad y 15 Calle Poniente, Santa Ana, Centro de Gobierno.	75	4
	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA			550



DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE SONSONATE	6 a. Avenida Sur, edificio No. 3-1. Sonsonate, salida a Cantón Santa Rosa.	125	10
	CENTRO PENITENCIARIO DE APANTEOS	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	275	12
	CENTRO PENITENCIARIO DE METAPAN	Calle 15 de Septiembre, frente a variedades Rosi, Metapan, Santa Ana.	100	10
	Centro de Atención Integral de Salud PDL con Enfermedades Crónicas Degenerativas, Santa Ana	7ª. Av. Sur final, Santa Ana	325	12
	SUCURSAL DE EXTENSION DE ANTECEDENTES PENALES DE SANTA ANA	6 Av. Sur entre 7 Av. Y 9ª Calle Poniente casa N° 30	75	4
	CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL	6 Av. Sur entre 7 Av. Y 9ª Calle Poniente casa N° 30	50	2
	GRANJA PENITENCIARIA DE SANTA ANA	Km 73 Carretera a Metapán	300	20
	CDM SANTA ANA	Km 73 Carretera a Metapán	275	15
	CENTRO PENAL DE IZALCO I	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	CENTRO PENAL IZALCO II	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	CENTRO PENAL IZALCO III	Cantón Talcomunca, Sonsonate	350	15
	CPCP HOMBRES IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonate	300	15
	CENTRO PENAL GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	Cantón Talcomunca Izalco Depto. Sonsonate - CEDA - IZALCO	325	20
	DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES			3,100

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	49 Calle Poniente, entre 24 Avenida Aldea Sur Block "A", Lote #10 Parcelación Morena, Santa Ana.			
	Calle Alberto Masferrer y Avenida Claudia Lars, Ex Cine Arce, Sonsonate.		-	2
	3° Calle Poniente, entre 2° Avenida Sur y Avenida Francisco Menéndez, Número 3-1, Ahuachapán.			
SUBTOTAL INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			-	2

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
PEP	Oficina Departamental de Santa Ana	Calle Libertad Oriente, entre 9a y 11a Ave. Nte. # 23. Santa Ana	16	2
SUBTOTAL PEP			16	2
TOTAL ZONA OCCIDENTAL			3,666	189

ZONA CENTRAL

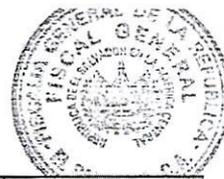
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		17 Avenida Norte, Alameda Juan Pablo II, Complejo Plan Maestro	2,266	55
TOTAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA			2,266	55



DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	750	15
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Rivera y Galdámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	350	4
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	15	1
	Sucursal Masferrer	Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer # 5019, San Salvador	250	12
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango	75	2
	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	100	2
	Gérenca de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	400	7
	Centro de Atención Integral para Migrantes	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	150	3
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	25	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	50	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	75	1

DA

	Puesto Migratorio Bahía del Sol	Hotel Bahía del Sol kilómetro 78 Boulevard Costa del Sol Cantón El Zapote San Luís La Herradura, La Paz	15	1
	Puesto Migratorio El Poy	Frontera El Poy, Citala, Chalatenango	75	2
	Sucursal Pasatiempo	Centro Comercial Pasatiempo, Lourdes, Colón	75	2
	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA		2,405	54
DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	Col. Santa Adela, Pje. 3, Centro de Gobierno, Atrás de la Cruz Roja, Edificio PRODISA./ DUARTE NOVOA / REGISTRO DE ARMAS/ Edificio Colonia Layco Post Penitenciario, Planes de Renderos – Archivo General / ETIR – Escuela Penitenciaria	1,900	80
	ESCUELA PENITENCIARIA ANEXA A MARIONA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	275	5
	PENITENCIARIA CENTRAL LA ESPERANZA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	300	15
	GOPE ANEXO A CP MARIONA	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	100	2
	PENITENCIARIA CENTRAL, LA ESPERANZA – FASE 2	Calle a Mariona, Ayutuxtepeque	300	15
	CENTRO PENITENCIARIO DE QUEZALTEPEQUE	Cantón Santa Rosa, Calle Antigua a Nejapa, Quezaltepeque, San Salvador.	200	8
	CENTRO DE READAPTACION PARA MUJERES, ILOPANGO	Carretera Panamericana, Km 8 ½	275	15
	PABELLÓN DE REOS HOSPITAL RASALES	1º Avenida, Calle Poniente y 25 Av. Norte, San Salvador	50	1
	PABELLON DE REOS HOSPITAL PSIQUIATRICO	Calle al Sauce y calle a Tonacatepeque, Soyapango	75	1
	CDM LA ESPERANZA	Calle a Mariona Ayutuxtepeque	325	10
	DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES			3,800



DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central: Avenida Olímpica # 2645, Colonia Flor Blanca.			3
	Oficina Metropolitana: Urbanización La Esperanza, Lote # 8 del Polígono "M", Pasaje # 3, San Salvador.			
	Región Central: 4° Avenida Norte, # 3 - 7B, Santa Tecla.			
	Departamental de Chalatenango: 1° Avenida Norte y 1° Calle Poniente, # 7, Chalatenango.			
	Departamental Cuscatlán: Barrio San Nicolás, 2° Calle Oriente frente a Farmacia Salud.			
COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS	-	-	-	1
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	-	-	-	1
UNIDAD PEP Y ANEXO	-	-	-	2
SUBTOTAL ZONA CENTRAL				7
TOTAL ZONA CENTRAL			8,471	268

ZONA PARACENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCION	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	CENTRO PENITENCIARIO DE SENSUNTEPEQUE	Av. Libertad, Km 83 ½ carretera a San Salvador, Cabañas	200	8

AA

	PENITENCIARIA ORIENTAL DE SAN VICENTE	Frente a Estación IRCA, San Vicente	300	10
	CENTRO PENITENCIARIO DE SEGURIDAD, ZACATECOLUCA	Cantón el Espino, Zacatecoluca, La Paz.	400	15
	CDM ZACATECOLUCA	Cantón El Espino, Zacatecoluca, La Paz	350	15
	DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES		1,250	48

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
UNIDAD PEP	Oficina Departamental de San Vicente	Calle 1ª de Julio #4, Barrio El Centro, San Vicente	16	2
SUBTOTAL PEP			16	2

DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	2° Calle Poniente, Casa # 4813, Barrio San Juan de Dios San Vicente.			
	Departamental de La Paz: Kilómetro 551 y ½ Carretera El Litoral, Centro de Gobierno, Zacatecoluca, La Paz.			0
	Departamental de Cabañas: 5° Avenida Sur, # 18 Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, Cabañas.			
SUBTOTAL INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA			0	0



DEPENDENCIA	UBICACION	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCION GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	Granja de Rehabilitación de Ilobasco	Colonia Elém N°1 Canton Sitio Viejo, Ilobasco, Cabañas	280	14
SUBTOTAL CENTROS INTERMEDIOS			280	14
TOTAL ZONA PARACENTRAL			1,546	64

ÍTEM 2. CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EN BOTELLA 330 ML (EMPAQUE DOCE PACK)

DEPENDENCIA	CANT. APROX. 6 MESES	PRECIO UINITARIO	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	14,400	\$ 0.18	\$ 2,592.00

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CUARENTA de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO

Y FORMA DE PAGO. Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ITEM No.1: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES

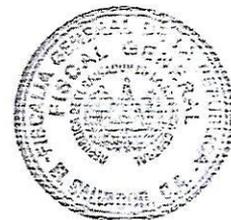
ZONA	CANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	MONTO ESTIMADO
AQUAPURA, S.A DE C.V.				
Zona Occidental	3,666	21,996	189	\$ 28,594.80
Zona Central	8,471	50,826	268	\$ 66,073.80
Zona Paracentral	1,546	9,276	64	\$ 12,058.80
<u>TOTALES GENERALES</u>	<u>13,683</u>	<u>82,098</u>	<u>521</u>	<u>\$ 106,727.40</u>

Zona Occidental \$ 1.30 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	550	3,300	20	\$ 4,290.00
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	3,100	18,600	165	\$ 24,180.00
PEP	16	96	2	\$ 124.80
TOTAL	3,666	21,996	187	\$28,594.80

Zona Central \$ 1.30 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	2,405	14,430	54	\$ 18,759.00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	2,266	13,596	55	\$ 17,674.80
COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS	-	-	1	-
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS	-	-	1	-
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	-	-	3	-
UNIDAD PEP Y ANEXO	-	-	2	-
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	3,800	22,800	152	\$ 29,640.00
TOTAL	8,471	50,826	268	\$ 66,073.80



Zona Paracentral \$ 1.30 Precio Unitario

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	CANT. APROX. 6 MESES
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	1,250	7,500	48	\$ 9,750.00
UNIDAD PEP	16	96	2	\$ 124.80
GRANJA DE REHABILITACIÓN DE ILOBASCO	280	1,680	14	\$ 2,184.00
TOTAL	1,546	9,276	64	\$ 12,058.80

ITEM No.2: AGUA EN BOTELLA 330 ML (EMPAQUE DOCE PACK)

DEPENDENCIA	CANT. APROX. 6 MESES	PRECIO UINITARIO	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	14,400	\$ 0.18	\$ 2,592.00

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 109,319.40), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE PROYECTOS Y PREVENCIÓN: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del

Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Factura de Consumidor Final a nombre de Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las Dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas Dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. CLÁUSULA QUINTA PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección Superior, Línea de Trabajo 01-Administración General; Unidad Presupuestaria 07-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de la Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, distancia y el consumo, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de la zona occidental, central y paracentral del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE



proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en:

a) Presentar mensualmente un copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental, central y paracentral, mientras dure el contrato. d) LA SUMINISTRANTE deberá realizar dos mantenimientos mensuales a los frigoríficos dados en comodato que incluya lavado de todas sus partes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la Garantía de Fábrica otorgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el periodo adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos de manera conjunta con personal de la suministrante, en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: [REDACTED] Jefe de la Unidad de servicios

DA

Generales; licenciado Manuel Balmore Beltrán, Técnico Administrativo de la Unidad de Proyectos Especiales y Prevención de Esta Secretaría de Estado; licenciada Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería y señor Martín Eduardo Ortiz Calderón, Coordinador de Limpieza del Departamento de Logística, de la Dirección General de Centros Penales; nombrados en Acuerdo de Nombramiento número TREINTA Y DOS de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, LA SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 21,863.88), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES. EL



MINISTERIO podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo de mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello EL MINISTERIO autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por LA SUMINISTRANTE, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83-A de la LACAP y el artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato LA SUMINISTRANTE encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito a EL MINISTERIO, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación EL MINISTERIO evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MINISTERIO mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y LA SUMINISTRANTE, de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP, así como en los artículos 76 y 83 del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como con el artículo 75 del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MINISTERIO, y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y EL MINISTERIO. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ALEGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE CAUSALES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado, de conformidad a la Cláusula Décima Primera. LA SUMINISTRANTE dará aviso a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra las causas que originan el percance, para que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido o no comprobarse el caso fortuito o fuerza mayor, será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. CLÁUSULA

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día diez del mes de marzo de dos mil veintiuno. -



RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN,
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.

[REDACTED]

LA SUMINISTRANTE.

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas y diez minutos del día diez de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí [REDACTED] Notario, de este domicilio, comparecen los señores: RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número cero cero cero noventa mil trescientos noventa y seis- cinco, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Raúl Ernesto Melara Morán, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve que concluyen el cinco de enero de dos mil veintidós, y sobre la base de,

lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, Asesor de Mercadeo, de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa mil setecientos noventa y tres – ciento once – cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las doce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED], otorgado por el [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día cinco de junio de dos mil diecinueve, a favor de la suscrita, señora [REDACTED] en dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré LA SUMINISTRANTE, y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA

NUMERO. DR-CAFTA-LA-DOCE /DOS MIL VEINTIUNO MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de nueve hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias en la zona occidental, zona central y zona paracentral del país, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del referido contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. La entrega del suministro será a partir del uno de julio de dos mil veintiuno, y se realizará por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

NOTARIO
REPUBLICA DE
EL SALVADOR

DR